

Preguntas frecuentes:

¿Cómo incluyo a la Fundación Prodis en mi testamento?

Puedes dejarle un legado, es decir, asignarle un bien determinado e indicarlo de forma expresa en tu testamento. Otra opción es designar a la Fundación Prodis como heredera universal, con lo que todos los bienes pasarían a la Fundación; o como coheredera, con lo que los bienes se repartirían entre varios herederos según la proporción fijada en el testamento.

¿Qué puedo legar a la Fundación Prodis?

Legar significa dejar una cantidad concreta de dinero, acciones, un porcentaje sobre el valor total del patrimonio, una propiedad inmobiliaria, obras de arte, antigüedades, joyas, un derecho de usufructo, etc. Si no se trata de dinero en efectivo, la Fundación buscará un comprador y destinará los recursos obtenidos de la venta a uno de los proyectos en curso.

¿Hasta qué cantidad puedo legar?

La única limitación legal es respetar la legítima de los herederos forzosos, con excepción de derechos forales de las distintas Comunidades Autónomas.

¿A qué se destinará mi aportación?

Tu aportación irá a la Fundación Prodis y se destinará al conjunto de proyectos que la organización considere prioritarios, o en el caso de que el legatario lo comunique podrá destinarse a un determinado programa o servicio.

Si en algún momento cambio de opinión, ¿puedo cambiar mi testamento?

Sí, puedes cambiar el testamento tantas veces como desees. Tendrá validez legal el más reciente.

¿Cómo sabrá la Fundación Prodis que he testado o legado a su favor?

El notario que ha autorizado el testamento está obligado a notificarlo a las entidades no lucrativas que aparezcan en el mismo, en el momento que conozca el fallecimiento del testador.

¿Quién se encargará de notificar y entregar el legado a la Fundación Prodis?

Los herederos son los responsables de notificar y entregar los legados. También los notarios deben comunicar estas disposiciones a los órganos administrativos competentes que ejercen en el Protectorado de Fundaciones.

¿La Fundación pagará impuestos por mi legado?

No, tu aportación se destinará íntegramente a apoyar la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual. La Fundación Prodis puede recibir herencias y legados sin tener que pagar impuestos por ello, porque es una organización no lucrativa declarada de utilidad

pública y acogida a la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, de 23 de diciembre.